

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO DE TRÁMITE No. 2181  
RADICACIÓN: 760014003022**20200069400**  
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente de la referencia, se tienen respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO ITAU y BANCO BBVA, informando la demandada no posee vinculos comerciales con ellas, por lo que no es posible dar trámite a la orden de embargo.

Por su parte, la entidad BANCO DE OCCIDENTE allega respuesta informando que sobre la cuenta de la que es titular la demanda reposa un embargo previo a nombre de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

Por otro lado, la entidad BANCO DE BOGOTÁ responde informando que se ha registrado el embargo decretado, y que una vez las cuentas registradas presenten aumento de saldos, se procederá con el traslado correspondiente.

En consecuencia, se ordenará poner en conocimiento del extremo demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente electrónico las respuestas allegadas por las diferentes entidades mencionadas, para que obren y consten.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido de las respuestas allegadas por las entidades BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **10-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez